PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de Marzo de 2021

Tomo I | Número 49 Extraordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y COMERCIAL COSECHANDO JUNTOS 2021. ----------PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y PROCURADURÍA FISCAL. ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS LABORES PRESENCIALES NO INDISPENSABLES, ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES. ----------PÁGINA.-4

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL POGRAMA PARA EL APOYO DE LOS TORNEOS DE PESCA DEPORTIVA-RECREATIVA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2021. ----------PÁGINA.-12

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE PARA AFECTACIONES CLIMÁTICAS PARA EJERCICIO 2021. ----------PÁGINA.-23

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA, APOYO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DESARROLLO RURAL PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS RURALES. ----------PÁGINA.-35

OFICIALÍA MAYOR. ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES NO INDISPENSABLES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES. ----------PÁGINA.-51

PODER JUDICIAL DEL ESTADO. REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----------PÁGINA.-60

FE DE ERRATAS DE LA PUBLICACIÓN DEL 22 DE MARZO DE 2021, TOMO I, NÚMERO 44 EXTRAORDINARIO. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL EJERCICIOS 2016-2020. ----------PÁGINA.-74

FE DE ERRATAS DE LA PUBLICACIÓN DEL 22 DE MARZO DE 2021, TOMO I, NÚMERO 44 EXTRAORDINARIO. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR. ----------PÁGINA.-75

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y COMERCIAL COSECHANDO JUNTOS 2021 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I, II, VII, X,Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 10 FRACCIONES I, IV, Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA; TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, VIGENTES Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

I. Que el día 19 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial de Quintana Roo el "Acuerdo por el que se crea el Programa Apoyo a la Producción De Autoconsumo y Comercial Cosechando Juntos 2021 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca".

II. Que fomentar la inversión a las actividades productivas del sector primario, es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las zonas productivas de la entidad y diversificar las actividades económicas.

III. Que el impulsar la modernización, innovación y tecnificación de los procesos productivos de los sectores agrícola, ganadero, avícola, apícola, acuícola, pesquero y forestal, reducirá la brecha de desarrollo entre el norte y el sur del Estado.

Av. Venustiano Carranza #201, Esquina Belice, Col Centro, CP. 77000
Chetumal, Q. Roo México.
Tel. (983) 8351630 Ext. 42302 / http://sedarpe.qroo.gob.mx

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

IV. Que el Gobierno del Estado apoya al sector primario del estado, mediante el fortalecimiento de los programas para la entrega de insumos, herramientas y equipos de trabajo que impulsen el desarrollo de las actividades de los sectores agrícola, ganadero, avícola, apícola, acuícola, pesquero y forestal permitiendo garantizar la seguridad alimentaria y la competitividad del sector.

V. Que es importante que las Reglas de Operación del Programa "Acuerdo por el que se crea el Programa Apoyo A La Producción De Autoconsumo y Comercial Cosechando Juntos 2021 a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar su operación.

Capítulo I [...]

Artículo 1 al 3.- [...]

Articulo 4.- [...]

[Los recursos económicos que la Secretaria asigne al programa se radicaran a las cuentas designadas por la Secretaria para su administración y dispersión o en su caso al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo (FOFAQROO); los productos financieros que se generen por la operación de los recursos asignados se destinaran a cubrir en primera instancia el pago de los gastos generados por el Fiduciario y en segunda instancia a cubrir gastos de operación que el programa genere.]

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES.

Av. Venustiano Carranza #201, Esquina Belice, Col Centro, CP. 77000
Chetumal, Q. Roo México.
Tel. (983) 8351630 Ext. 42302 / http://sedarpe.qroo.gob.mx

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS LABORES PRESENCIALES NO INDISPENSABLES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SE INDICAN, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO AL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

MAESTRA YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LICENCIADO WILBERTH FRANCISCO ORTIZ SUÁREZ, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13, 92 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 27, 30 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 27 FRACCIONES II Y IV, 27-A Y 29 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULOS 1, 3, 5, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ARTÍCULOS 2, 4, Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA PROCURADURIA FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL *"ACUERDO POR EL CUAL SE DICTA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, AL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"*, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén la protección de la salud como un derecho fundamental reconocido en la misma, lo que implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reconoce, protege y garantiza la vida de todo ser humano, así como que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION

Que el treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"*, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela

Que el día veintiuno de abril del año dos mil veinte fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020"* emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; por el que se ordena la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo del año dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con fecha catorce de mayo del año dos mil veinte se publicó el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"*, firmado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela. El Artículo Segundo de dicho acuerdo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas, iniciando la etapa 3 el primero de junio del año dos mil veinte, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que el día treinta de mayo del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el *"Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitarias de inmediata ejecución, así como las que se deberán implementar en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para la prevención y control de la propagación de la enfermedad por coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), para un retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales"*, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud, la Secretaria de Finanzas y Planeación, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, el Oficial

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Mayor, y el Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha treinta de junio del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el *"Acuerdo por el cual se emiten los "Lineamientos para el reinicio seguro de actividades presenciales, capacitación de personal para la seguridad en el ambiente laboral, adecuación de espacios, procesos y procedimientos, así como la implementación de las medidas de sanitización e higiene del espacio laboral, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo" como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución",* emitido por la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, la Secretaria de Finanzas y Planeación, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *"Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Quintana Roo",* emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, y la Secretaria de Finanzas y Planeación, y Encargada de la Oficialía Mayor; por el cual se instruyó la suspensión de las labores presenciales, así como de términos y plazos durante el periodo que comprende del día catorce de diciembre del año dos mil veinte al quince de enero del año dos mil veintiuno.

Que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *"Acuerdo por el cual se establece la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo que se indican, para quedar comprendido del día catorce de diciembre del años dos mil veinte al quince de enero de dos mil veintiuno"*

Que con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el *"Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19), la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; durante el periodo comprendido del día dieciséis de enero del año dos mil veintiuno, al día quince de febrero del año dos mil veintiuno"*, emitido por el Gobernador del Estado; la Secretaría de Salud y Directora General

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

de los Servicios Estatales de Salud; la Secretaria de Finanzas y Planeación, y Encargada de la Oficialía Mayor, todos del Estado de Quintana Roo, por el cual se instruyó la suspensión de las labores presenciales, así como de términos y plazos durante el periodo que comprende del día dieciséis de enero del año dos mil veintiuno al quince de febrero del año dos mil veintiuno.

Que con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "*Acuerdo por el cual se establece la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo que se indican, para quedar comprendido del día dieciséis de enero del años dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintiuno*".

Que con fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el *"Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; durante el periodo comprendido del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, al día quince de marzo del año dos mil veintiuno"*, emitido por el Gobernador del Estado; la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud; la Secretaria de Finanzas y Planeación, y Encargada de la Oficialía Mayor, todos del Estado de Quintana Roo, por el cual se instruyó la ampliación de la suspensión de las labores presenciales, así como de términos y plazos durante el periodo que comprende del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno al quince de marzo del año dos mil veintiuno".

Que en fecha veinte de febrero del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el *"Acuerdo por el cual se establece la ampliación de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo que se indican, para quedar comprendido del día dieciséis de febrero del años dos mil veintiuno al quince de marzo de dos mil veintiuno"*, emitido por la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Titular de la Procuraduría Fiscal del Estado, ambos del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el *"Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), la suspensión de labores presenciales no indispensables; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Quintana Roo; durante el periodo*

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

comprendido del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, al día quince de abril del año dos mil veintiuno", emitido por el Gobernador del Estado; la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud; la Secretaria de Finanzas y Planeación, y Encargada de la Oficialía Mayor por el cual se instruyó la ampliación de la suspensión de las labores presenciales, así como de términos y plazos durante el periodo que comprende del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, al día quince de abril del año dos mil veintiuno.

Que para continuar garantizando la seguridad sanitaria, prevenir y contener la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre la población, así como lograr las acciones efectivas del Gobierno del Estado, resulta necesario ampliar la suspensión de las labores presenciales no indispensables en las oficinas que ocupan la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo, así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante las mismas, para quedar comprendido del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno al día quince de abril del año dos mil veintiuno, a fin de disminuir el nivel de riesgo que representa la movilización de las personas servidoras públicas a los centros laborales.

Por lo que, con el objetivo de dar cumplimiento a lo instruido en los puntos antes citados, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS LABORES PRESENCIALES NO INDISPENSABLES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SE INDICAN, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO AL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

PRIMERO. Se establece la suspensión de labores presenciales no indispensables que se realizan en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo, durante el periodo comprendido del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno al quince de abril del año dos mil veintiuno.

Quedan exceptuadas de la suspensión señalada en el párrafo anterior las unidades administrativas de la dependencia, cuyas actividades laborales estén relacionadas con la recaudación, auditorias, atención de trámites y servicios al público, aquellas que sean necesarias para la ejecución de acciones y/o programas relacionados con la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como aquellas que sean indispensables para el debido funcionamiento de la administración pública.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SEGUNDO. Por causa de fuerza mayor, se establece la suspensión de los términos y plazos legales durante el periodo del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno al quince de abril de dos mil veintiuno, en la práctica de actuaciones en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y ante la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones y diligencias así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y a la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Quedan exceptuados de lo previsto en el párrafo anterior, la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos y fiscales que se desarrollen ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo, y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo relacionados con facultades recaudatorias, con la práctica de visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones, así como los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales estatales y federales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios, y demás obligados.

En los casos en que el inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, audiencias, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa deba atenderse ante las distintas autoridades administrativas y jurisdiccionales estatales y federales, se estará a lo dispuesto en los Acuerdos que para tales efectos se encuentren emitidos por dichas autoridades.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, deberá estarse ante lo dispuesto en los Acuerdos que para tales efectos se encuentren emitidos por la autoridad administrativa o jurisdiccional encargada de su resolución.

TERCERO. Se instruye a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y a la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo, para que en las unidades administrativas que desarrollen actividades laborales de manera presencial, se continúe con la implementación y observancia obligatoria de las medidas de seguridad sanitaria publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día treinta de junio de dos mil veinte; y, en general para que atiendan las recomendaciones y medidas que emitan las autoridades sanitarias competentes.

CUARTO. Se instruye a la persona servidora pública titular de la Secretaría Particular, a que realice las acciones que correspondan para que, a través de la páginas de internet y cuentas

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

de redes sociales oficiales de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, se difundan las publicaciones y materiales de difusión relativos a la prevención y control del contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que se generen por parte de las autoridades sanitarias.

QUINTO. Se hace del conocimiento del Poder Judicial de la Federación, Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Órganos Constitucionalmente Autónomos, H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que la recepción de los asuntos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que tengan el carácter de urgentes, se realizarán a través de los correos electrónicos oficiales, considerando las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

La notificación a través de correo electrónico sólo podrá realizarse a las direcciones oficiales de correo electrónico de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo que a continuación se señalan:

- Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado: secretario@sefiplan.qroo.gob.mx
- Procuraduría Fiscal del Estado: procufiscal@sefiplan.qroo.gob.mx
- Subsecretaría Técnica Hacendaria: lvazquezhe@sefiplan.qroo.gob.mx
- Subsecretaría de Crédito y Finanzas: rsanchezh@sefiplan.qroo.gob.mx
- Subsecretaría de Planeación: planeacion@sefiplan.qroo.gob.mx
- Subsecretaría de Ingresos: malcerreca@sefiplan.qroo.gob.mx
- Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal: acantoa@sefiplan.qroo.gob.mx
- Tesorería General del Estado: asuncion2020.sefiplan@gmail.com
- Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos: juridico.ingresos@hotmail.com
- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: dgtic@sefiplan.qroo.gob.mx
- Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas: dglba.sefiplan@gmail.com
- Dirección Administrativa: dasefiplan.oficialiadepartes@gmail.com

La notificación se realizará adjuntando al correo electrónico una copia digitalizada del acuerdo o resolución, oficio o escrito correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 36, párrafo segundo, y 39 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo, confirmará de recibido

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

el correo al día siguiente de la recepción del mismo.

Las notificaciones realizadas por correo electrónico en términos del presente Acuerdo, surtirán sus efectos al día siguiente de que se notifique el acuse de recibo que haga constar confirmación de la recepción.

En caso de que el emisor no reciba la confirmación referida en el párrafo anterior en el plazo señalado, la notificación se considerará realizada para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El periodo señalado en el punto PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo, podrá ampliarse tomando en consideración las medidas sanitarias que al efecto establezcan las autoridades competentes.

TERCERO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

EL PROCURADOR FISCAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. WILBERTH FRANCISCO ORTIZ SUÁREZ

Página **8** de **8**

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "PROGRAMA PARA EL APOYO DE LOS TORNEOS DE PESCA DEPORTIVA-RECREATIVA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2021" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, Y PESCA Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACION.

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92· DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 .FRACCIONES I, II, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE: QUINTANA ROO, 10 FRACCIONES I, IV, Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, VIGENTES Y .APLICABLES PARA EL-ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural y de aprovechamiento forestal, con base en la Legislación Estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador de Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector productivo en lo conducente.

II.- Que es facultad del C. Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, establecer y coordinar los procedimientos, metas y políticas de la Secretaría, así como los planes y programas, señalando los objetivos que han de alcanzarse, en congruencia con la Política Agropecuaria, de Desarrollo Rural, Acuacultura y Pesca del Estado, con el Plan Estatal de Desarrollo y con los ordenamientos jurídicos aplicables.

III.- Que fomentar la inversión a las actividades productivas del sector primario, es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las zonas productivas de la entidad y diversificar las actividades económicas.

IV.- Que en la Ley Pesca Responsable y Acuacultura, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

pesqueros y acuícolas en el estado de Quintana Roo; es así que son objetivos de la referida Ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del estado a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; así como establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

V.- Que el Plan Estatal de desarrollo establece dentro de sus prioridades el Fomento a la Acuacultura, por lo que establecer políticas públicas de apoyo a los productores activos por parte de Gobierno del Estado, generará la capitalización de los acuicultores en sus ciclos de producción.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.
DE LA CREACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto crear el programa denominado **"PROGRAMA "PROGRAMA PARA EL APOYO DE LOS TORNEOS DE PESCA DEPORTIVA-RECREATIVA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2021"** de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2.- El programa tiene por objetivo apoyar el desarrollo del sector agropecuario, pesquero y forestal para mejorar las condiciones sociales y económicas de las familias rurales, así como del fomento de la actividad de la Pesca Deportiva-Recreativa en los diferentes comités de pesca deportiva-recreativa del Estado de Quintana Roo, con el fin de mejorar las condiciones de bienestar y coadyuvar con el manejo adecuado de los recursos naturales.

Artículo 3.- Para efectos y aplicación del programa contenido en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Pesca y Acuacultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca del Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a la que se otorgará responsabilidad de operar los componentes que formen parte del "PROGRAMA PARA EL APOYO DE LOS TORNEOS DE PESCA DEPORTIVA-RECREATIVA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2021".

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

II. **Instancia Dispersora de Recursos:** La Dirección Administrativa, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca del Ejecutivo del Estado de Quintana Roo para que sea la encargada de realizar la disposición del recurso.

III. **Programa:** "PROGRAMA PARA EL APOYO DE LOS TORNEOS DE PESCA DEPORTIVA-RECREATIVA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2021".

IV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Artículo 4.- Los recursos económicos del programa se integrarán por la asignación que la Secretaría haga conforme al presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio 2021, así como cualquier otro recurso que el Estado determine.

CAPÍTULO II
LINEAMIENTOS GENERALES.

Artículo 5.- Para que los comités de pesca deportiva-recreativa del Estado de Quintana Roo, sean elegidos como beneficiarios(as) y reciban el apoyo directo deberán cumplir con lo siguiente:

a) Copia de la Credencial de Elector (INE) del Presidente del comité.

b) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Presidente del Comité.

c) Copia de la Clave única del Registro de Población (CURP) del Presidente del Comité.

d) Número telefónico y correo electrónico del Presidente del Comité.

e) Solicitud en Original Dirigido al Secretario de la SEDARPE.

f) Copia del Reglamento del Torneo.

g) El Torneo de pesca deportiva-recreativa deberá estar registrado ante la CONAPESCA, conteniendo su reglamento de captura y liberación para las diversas especies.

Artículo 6.- Este programa tendrá cobertura Estatal, y priorizará a los comités de pesca deportiva-recreativa que se encuentren ubicados en las diferentes localidades del Estado de Quintana Roo.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 7.- Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Comités de pesca deportiva-recreativa del Estado de Quintana Roo:

a) Presentar solicitud de apoyo conforme al formato que se publicará con la convocatoria del programa que deberá contener lo siguiente:

1. Se especifique el Nombre del Torneo.
2. Lugar.
3. Fecha de inicio y Finalización del mismo.
4. Monto o Insumo a solicitar.
5. Describir de manera clara en que se utilizará el monto o insumo solicitado.
6. Contener el Nombre y Firma original del presidente del comité de pesca deportiva-recreativa del torneo en cuestión.

Artículo 8.- Las solicitudes de apoyo, requisitos y documentación específica del Programa, deberá de entregarse en las ventanillas establecidas por la Secretaría, las cuales deberán de registrarse en el Sistema que para los efectos establezca la Secretaría.

Los plazos para la recepción de solicitudes y ubicación de ventanillas se establecerán en las convocatorias que le Secretaría emita para los fines correspondientes. La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora, podrá notificar a los beneficiarios mediante cualquier comunicación.

De igual manera la firma de la solicitud implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso propio del componente del cual reciba el apoyo, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La presentación de la solicitud no representa de alguna manera bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación y a la disponibilidad presupuestal.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

CAPÍTULO III
DE LOS COMPONENTES, CONCEPTOS DE APOYO CON SUS PORCENTAJES Y MONTOS MÁXIMOS DE APOYO.

Artículo 9.- Los conceptos de apoyo son:

I. I. Monto

II. II. Insumo.

Artículo 10.- La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora será la responsable del Programa, en cuya ejecución participarán las siguientes instancias ejecutoras:

I. La Dirección General de Pesca y Acuacultura, que será la instancia ejecutora delos Componentes del Programa

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría otorgará los apoyos a los beneficiarios del Programa hasta por un monto de $200,000.00 (Doscientos mil pesos), que podrán ser entregados mediante transferencia bancaria, cheque certificado y/o en su caso en efectivo o el insumo solicitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 12.- Las cantidades de apoyo se determinarán con base en el dictamen técnico de resolución en términos de los criterios técnicos aplicables, y su entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que tenga la Secretaría, en términos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO IV
DE LA MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 13.- El procedimiento de selección del Programa de apoyo de los Torneos de Pesca Deportiva-Recreativa para el Estado de Quintana Roo, estará determinado por:

I. La Instancia Ejecutora:

a) Integrará expediente con la documentación completa la cual acreditará el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación, para acceder a los beneficios del programa.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

b) Verificará y validará los datos de las personas que resulten beneficiarios(as), y

c) Se le notificará al beneficiario para que le sea transferido el recurso otorgado o el insumo solicitado.

d) El beneficiario deberá firmar el recibo de pago correspondiente del monto otorgado, así como comprometerse a entregar en un término no mayor a 5 días hábiles los comprobantes necesarios de la totalidad del recurso que le fue otorgado o en caso contrario realizar el reintegro que corresponda.

e) Podrá asistir personal de la Dirección General de Pesca y Acuacultura para supervisar el evento, así como solicitar datos específicos del torneo (Embarcaciones participantes, datos de capturas, videos, fotos etc.) durante y después de la finalización del mismo, los cuales deberá cumplir en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de la culminación.

f) El recibo de pago, así como los comprobantes del recurso utilizado, le serán entregados mediante oficio al Departamento de Control Presupuestal perteneciente a la Dirección administrativa de la SEDARPE.

II. La Instancia Dispersora de Recursos:

a) Entregará al beneficiario(a) el apoyo económico, mediante Transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago directo, sin intermediarios.

b) Informará a la Dirección General de Pesca y Acuacultura cuando ya haya sido realizado la transferencia o entrega del recurso.

Artículo 14.- Los apoyos que la Secretaría a través de la instancia ejecutora otorgue a los beneficiarios, se sujetarán:

I. A la disponibilidad de los recursos destinados al Programa.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

II. Al cumplimiento de los criterios técnicos y;

III. Que los beneficiarios acrediten los requisitos.

Artículo 15.- Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los beneficiarios:

a) Recibir el monto o insumo solicitado por parte de la Secretaría a través de la instancia ejecutora.

b) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Instancia Ejecutora en los términos de Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos, así como comprobar ante la Secretaria el apoyo recibido en un máximo de 5 días posteriores a la culminación del torneo y conservar las facturas y/o documentos en los términos de la legislación aplicable;

c) No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estado o Municipios para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión.

d) Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorias, inspecciones y las solicitudes de Información por parte de la instancia ejecutora, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los apoyos otorgados por la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora.

e) Solicitar autorización previa por escrito de la instancia ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

f) Cumplir con las obligaciones fiscales y demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, y

g) Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.

CAPÍTULO V
FACULTADES DE LA SECRETARÍA

Artículo 16. La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora tendrá las siguientes facultades:

I. Difundir las presentes Reglas de Operación;

II. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados;

III. Levantar el acta entrega-recepción de los apoyos ante los comités de pesca deportiva-recreativa del Estado de Quintana Roo;

IV. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales para el Estado en cuanto a los datos personales que proporcionen las unidades de producción beneficiadas del Programa; Y

V. Las demás que señale la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 17. La Dirección General de Pesca y Acuacultura como Instancia Ejecutora, será la encargada de establecer los esquemas financieros del Programa, así como de la supervisión y evaluación de los resultados. Así también de brindar apoyo técnico y operativo para el cumplimiento del objeto del Programa y evaluar en campo el impacto económico de las actividades productivas de los beneficiarios.

Artículo 18.- La Secretaría de la Contraloría del Estado será la dependencia encargada de desempeñar las funciones de auditoría y control del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en la legislación que aplique.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 19.- Los recursos financieros destinados al Programa, podrán variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría y a las necesidades es del mismo, así como contemplar cualquier tipo de aportación que deberá de formalizarse mediante acuerdos específicos.

Artículo 20.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural y Pesca a través de la Dirección General de Pesca y Acuacultura, tendrá las facultades de dictar las medidas necesarias para la debida operación del Programa, en todo lo que no esté previsto en el presente acuerdo, de conformidad a las Políticas Públicas establecidas. en el Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 21.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán facultad de la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia. La resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación será facultad de la Secretaría a través de la Unidad Administrativa correspondiente, en los términos del Reglamento Interior y de las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII
DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 22.- La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

El listado de beneficiarios del Programa, deberá de contar con nombre de los beneficiarios, Ejido o Localidad y Municipio, así como lo concepto de apoyo.

CAPÍTULO VIII
DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Artículo 23.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el programa señalado en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades, por lo que la condición hombre o mujer no representará restricción alguna para participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, en cabal cumplimiento a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Quintana Roo.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

CAPÍTULO IX
INCUMPLIMIENTOS, QUEJAS Y DENUNCIAS.

Articulo 24.- En caso de que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento en sus obligaciones por parte del beneficiado, deberá de hacerlo de conocimiento de la Dirección Jurídica de la Secretaría remitiendo toda la documentación necesaria que acredite el incumplimiento y se compruebe que los recursos fueron entregados al beneficiario, quien, en el ejercicio de sus facultades, instaurará el procedimiento administrativo en términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable, con la finalidad de que se reintegre un monto equivalente al apoyo otorgado al beneficiario o el apoyo en especie.

Si antes, durante del procedimiento administrativo y hasta antes que se dicte resolución administrativa, el beneficiario comprueba haber cumplido con sus obligaciones, deberá de acreditarlo con la documentación correspondiente entregándola a la Instancia Ejecutora de conformidad con el concepto con que fue sujeto de apoyo, con lo cual se podrá dar por terminado el procedimiento que se haya instaurado.

Artículo 25.- Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, así como en el Sistema de Quejas y Denuncias Tak Pool.

CAPITULO X
DE LA AUDITORÍA.

Artículo 26.- Los recursos otorgados para los conceptos de apoyo a cargo de esta Secretaría, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal qué en su caso, incurran los servidores públicos estatales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los programas y componentes serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos Estatales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones resultantes de la aplicación de los recursos otorgados a través de los conceptos de apoyo contemplados en las presentes Reglas de Operación; así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente programa y su convocatoria estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier otro recurso que el Estado determine.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE PARA AFECTACIONES CLIMÁTICAS PARA EL EJERCICIO 2021" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I, II, VII, X,Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 10 FRACCIONES I, IV, Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL; TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, VIGENTES Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural y de aprovechamiento forestal, con base en la Legislación Estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador de Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector productivo en lo conducente.

II.- Que es facultad del C. Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, establecer y coordinar los procedimientos, metas y políticas de la Secretaría, así como los planes y programas, señalando los objetivos que han de alcanzarse, en congruencia con la Política Agropecuaria, de Desarrollo Rural, Acuacultura y Pesca del Estado, con el Plan Estatal de Desarrollo y con los ordenamientos jurídicos aplicables.

III.- Que fomentar la inversión a las actividades productivas del sector primario, es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las zonas productivas de la entidad y diversificar las actividades económicas.

IV.- Que el implementar un programa de coberturas de riesgo en la producción agropecuaria, permitirá dar continuidad a las políticas públicas que el Gobierno del Estado implemente para fomentar las actividades productivas en el medio rural.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

V.- Que el Gobierno del Estado apoya a los productores del medio rural, mediante la implementación de programas para la entrega de insumos, maquinaria y equipo de trabajo a productores, para mitigar los efectos de fenómenos climáticos de la temporada, brindando seguridad y certidumbre en el desarrollo de las actividades productivas del sector primario.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.
DE LA CREACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto crear el programa denominado **"PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE PARA AFECTACIONES CLIMÁTICAS PARA EL EJERCICIO 2021"** de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, del Gobierno del Estado de Quintana Roo y sus reglas de operación.

Artículo 2.- El Programa tiene por objeto apoyar el desarrollo del sector agropecuario, pesquero y forestal para mejorar las condiciones sociales y económicas de las familias rurales, así como la entrega de insumos, maquinaria, herramientas menores y equipo de trabajo a productores agrícolas, ganaderos, apícolas, acuícolas y pesqueros, con la finalidad de brindar seguridad y certidumbre en el desarrollo de las actividades productivas del sector primario ante las afectaciones climáticas.

Artículo 3.- Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Equipos de trabajo**: Todos aquellos aparatos que faciliten el trabajo y permitan mejorar la producción y los procesos productivos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.

II. **Estado:** Estado de Quintana Roo.

III. **Herramientas Menores:** Todos aquellos utensilios elaborados con la finalidad de hacer más sencillo y facilitar la elaboración de una tarea o actividad mecánica que faciliten el trabajo y permitan mejorar la producción y los procesos productivos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.

IV. **Maquinaria:** Conjunto de elementos móviles y fijos cuyo funcionamiento posibilita aprovechar, regular, dirigir o realizar un trabajo con un fin determinado.

V. **Instancia Ejecutora. -** La Subsecretaría de Ganadería y/o Coordinación de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a la que se otorgarán responsabilidad de operar alguno de los componentes que forman parte del **"PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE PARA AFECTACIONES CLIMÁTICAS PARA EL EJERCICIO 2021".**

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

VI. **Insumos:** Aquellos que contribuyen a establecer, mantener o mejorar la producción; combatir y controlar plagas, enfermedades y malezas, así como todo aquello que permita el mejor desarrollo de las actividades productivas.

VII. **Programa: "PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE PARA AFECTACIONES CLIMÁTICAS PARA EL EJERCICIO 2021"**

VIII. **Secretaría. -** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

IX. **Beneficiario. -** Persona física o moral que recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación;

X. **Identificación Oficial.-** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional u otras Identificaciones Oficiales vigentes con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México y/o cualquier otra identificación vigente con fotografía, expedida por autoridad competente;

XI. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP). -** Espacio físico e instalaciones de un predio o rancho en la que nace o permanece el ganado en una etapa determinada de su vida y que está registrada en el PGN;

XII. **RFC. -** Registro Federal de Contribuyentes.

XIII. **Registro de Fierro. -** Documento vigente que avala el registro de fierro o marca del ganado propiedad del ganadero

XIV. **Ventanilla. -** Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder a los apoyos del programa y de sus componentes, la cual será en las oficinas de la Secretaría cuyo domicilio es Av. Venustiano Carranza Nº 201 Col Centro CP 77000, Chetumal Quintana Roo y los horarios de atención serán de 9:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes

Artículo 4.- Los recursos económicos que la Secretaría asigne al programa se radicarán a las cuentas designadas por la Secretaría, para su administración y dispersión.

CAPÍTULO II
LINEAMIENTOS GENERALES.

Artículo 5.- La Población Objetivo, está compuesta por personas físicas y morales que se dediquen a la agricultura, ganadería o a la pesca.

Serán elegibles para obtener los incentivos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

III. Que no hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Estatal y Federal que impliquen duplicidad de apoyos.

IV. Que hayan comprobado el apoyo recibido en los ejercicios anteriores.

V. Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan; conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 6.- La cobertura del programa estatal, de aplicación en los 11 municipios de la entidad.

Artículo 7.- Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos generales que aplicarán a todos los componentes:

I. Personas físicas mayores de edad:

a) Presentar solicitud de apoyo conforme al formato que se publicará con la convocatoria del Programa.

b) Identificación oficial en la que coincida el nombre con el registrado en la Clave Única de Registro de Población (pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).

c) Clave Única de Población, en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.

d) Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

e) Acreditar que se dedica preponderantemente a las actividades del sector primario, mediante documento idóneo que lo acredite: que podrá ser las Unidades de Producción Pecuaria(UPP), Registro de Fierro para la actividad de Fomento Bovino, Ovinos, Caprinos, Porcinos, Avícola, Apícola y Cunícula, Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, Constancia de la Autoridad Ejidal o Municipal.

f) RFC.

II. Personas morales:

a) Presentar solicitud de apoyo conforme al formato que se publicará con la convocatoria del Programa

b) Acta constitutiva y acta de asamblea con las modificaciones a ésta y/o sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud y en su caso protocolizada ante Notario Público.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

c) Ultima Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal y el poder que le otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Notario Público, en los casos de que sean figuras mercantiles y en las que ampare la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, será con la Resolución emitido por el Registro Nacional Agropecuario.

d) Identificación del representante legal, (pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional)

e) Clave Única de Registro de Población del representante legal, en los casos que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;

f) Comprobante de domicilio fiscal de la organización (Luz, agua, teléfono, predial) con una vigencia en el caso de los tres primeros no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;

g) R.F.C; de la persona moral y el de su apoderado legal

h) Acreditar que se dedica preponderantemente a las actividades del sector primario, mediante documento idóneo que lo acredite: que podrá ser las Unidades de Producción Pecuaria(UPP), Registro de Fierro para la actividad de Fomento Bovino, Ovinos, Caprinos, Porcinos, Avícola, Apícola y Cunícula, Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, Constancia de la Autoridad Ejidal o Municipal.

i) El Registro de Organizaciones emitidos por la SEDARPE con el padrón de productores integrantes de la persona moral solicitante de acuerdo con su última asamblea general vigente, tratándose del componente de ganadería.

Artículo 8.- Las solicitudes de apoyo, requisitos y documentación específica del Programa, deberá de entregarse en la ventanilla establecida por la Secretaría, las cuales deberán de registrarse en el sistema que para los efectos establezca la Secretaría.

Los plazos para la recepción de solicitudes y ubicación de la ventanilla se establecerán en las convocatorias que la Secretaría emita para los fines correspondientes. La Instancia Ejecutora, podrá notificar a los beneficiarios de cualquiera de los componentes del Programa

La firma de la solicitud implica que el solicitante acepta expresamente que el apoyo será para el uso propio del componente del cual reciba en los términos de las presentes reglas de operación.

De igual manera la firma de la solicitud implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso propio del componente del cual reciba el apoyo, en términos de la Ley

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La presentación de la solicitud no representa de alguna manera bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que ésta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos y a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO III
DE LOS COMPONENTES, CONCEPTOS DE APOYO CON SUS PORCENTAJES Y MONTOS MÁXIMOS DE APOYO.

Artículo 9.- Los componentes que tendrá el programa son:

I.- Fomento a la Agricultura.

II. Fomento a la Ganadería y Apicultura.

III. Incentivos al Desarrollo Rural.

IV. Fomento a la Acuacultura y Pesca.

Artículo 10.- La Secretaría será la responsable del Programa, a través de las siguientes Instancias Ejecutoras:

I. La Subsecretaría de Agricultura, que será la Instancia Ejecutora de los componentes del programa.

II. La Subsecretaría de Ganadería, que será la Instancia Ejecutora de los componentes del programa.

III. La Dirección General de Pesca y Acuacultura, que será la Instancia Ejecutora de los componentes del programa.

Artículo 11.- La Secretaría a través de las Instancias Ejecutoras otorgará los apoyos a los beneficiarios del Programa, en la adquisición de insumos, maquinaria, herramientas menores y equipo de trabajo, entre otros de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y demás instrumentos legales aplicables.

La modalidad en que se operara el Programa es la entrega física del apoyo autorizado, para lo cual la Secretaría a través de la Dirección Administrativa realizara los procedimientos de adquisiciones necesarias conforme a la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables, y/o en su caso las licitaciones señalada en la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma del Estado de Quintana Roo.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 12.- Los Montos máximos de apoyos se determinarán con base en el dictamen técnico de resolución en términos de los criterios técnico-aplicables, y su entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que tenga la Secretaría, en términos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO IV
DE LA MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 13.- El procedimiento de selección de los Componentes, estará determinado por:

I. La ventanilla:

a) Revisará la solicitud de apoyo, cotejará los documentos anexos; en su caso registrará la solicitud en el sistema que para los efectos se señale.

b) En caso de que la solicitud no contenga los datos o requisitos aplicables se informara al solicitante para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles subsane la omisión, una vez que el solicitante presente los requisitos completos se continuara con el trámite, explicándose al solicitante el procedimiento a seguir.

c) Recibirá la solicitud y se le entregará al solicitante un acuse de recibo con su folio correspondiente el cual debe de conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

I.I. La Instancia Ejecutora:

a) Verificará que se cumplan los criterios de elegibilidad aplicables.

b) Realizará el análisis y evaluación técnica de la solicitud y emitirá un dictamen de viabilidad de la solicitud, dentro de los 30 días naturales posteriores a que la solicitud le sea remitida por la ventanilla correspondiente. En caso de que el dictamen de la solicitud sea negativo, la Instancia Ejecutora le notificará al solicitante dentro de un término de 15 días naturales posteriores a la emisión del dictamen.

c) Autorizará la solicitud y se procederá a entregar el apoyo solicitado.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

d) Se notificará de manera personal y por escrito al beneficiario de la autorización de su solicitud y se le otorgará un término de 15 días hábiles para acudir ante la Instancia Ejecutora a suscribir la Carta de Aceptación o Rechazo de Apoyo conforme al formato que se publicará con la convocatoria del Programa. Si dentro del plazo concedido para suscribir la Carta de Aceptación o Rechazo de Apoyo o para ejercer el apoyo autorizado el beneficiario no acude ante la Instancia Ejecutora, se le tendrá por desistido del apoyo, por lo que la Instancia Ejecutora procederá a cancelar el apoyo, notificando al beneficiario de tal resolución, por lo que se reasignaran los recursos cancelados a las solicitudes que hubiesen dictaminado como viables y que por falta de disponibilidad presupuestal no fueron autorizadas.

e) La entrega del apoyo al beneficiario se realizará previo cumplimiento de los requisitos.

f) La Dirección Administrativa será la responsable de la comprobación en conjunto con la Instancia Ejecutora, quienes deberán realizar y resguardar toda documentación que se genere con motivo de la adquisición de bienes o servicios de conformidad con la ley de la materia, así como la entrega y recepción de bienes y servicios, quien además verificara la correcta aplicación del apoyo otorgado, para constancia levantara el acta entrega recepción conforme al formato que se publicará con la convocatoria del Programa, dicha acta deberá de contener la evidencia fotográfica correspondiente.

g) La comprobación de los apoyos otorgado será a través del documento requerido y en su caso el que el beneficiario firme de conformidad de la legislación aplicable.

h) La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora son los responsables del control, seguimiento, supervisión, ejecución, y desarrollo de las acciones para la correcta aplicación de los recursos.

i) Una vez entregada la comprobación del apoyo y levantada el acta de entrega recepción, el beneficiario quedará liberado de las obligaciones contraídas. Se reconocerá el gasto relacionado con el proyecto dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 14.- Los apoyos que la Secretaría otorgue a los beneficiarios, se sujetaran:

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

I. A la disponibilidad de los recursos destinados al Programa.

II. Al cumplimiento de los criterios técnicos.

Artículo 15.- Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los beneficiarios:

a) Recibir orientación por parte de la Instancia Ejecutora, respecto al programa, componente y procedimientos para el acceso y trámite de los incentivos;

b) En su caso, recibir el bien o servicio, para los conceptos de apoyo de los Componente del Programa;

c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las nóminas de entrega de los bienes adquiridos en los términos de la legislación aplicable;

c) Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorias, inspecciones y las solicitudes de Información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;

d) Cumplir con las obligaciones fiscales y demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, y

e) Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.

CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 16 La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora, será la encargada de establecer los esquemas financieros del Programa, así como de la supervisión y evaluación de los resultados. Así también de brindar apoyo técnico y operativo para el cumplimiento del objeto del Programa y evaluar en campo el impacto económico de las actividades productivas de los beneficiarios.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 17.- La Secretaria de la Contraloría del Estado será la dependencia encargada de desempeñar las funciones de auditoría y control del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en la legislación que aplique.

Artículo 18.- Los recursos financieros destinados al Programa, podrán variar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría y a las necesidades del mismo, así como contemplar cualquier tipo de aportación que deberá de formalizarse mediante acuerdos específicas.

Artículo 19.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a través de la Instancia Ejecutora, tendrá las facultades de dictar las medidas necesarias para la debida operación del Programa, en todo lo que no esté previsto en el presente acuerdo, de conformidad a las Políticas Públicas establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022 y a las que demanden la agricultura y la ganadería en el Estado.

Artículo 20.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán facultad de la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables en la materia. La Resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación será facultad de la Secretaría a través de la Dirección Jurídica, en términos del Reglamento interior y de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 21.- La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

El listado de beneficiarios del Programa, el cual deberá estar desagregado por género, grupo étnico, Municipio y Localidad, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente.

La información mencionada en el párrafo anterior servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la brecha de la desigualdad entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO VII
DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Artículo 22.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el programa señalado en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades, por lo que la condición hombre o mujer no representará restricción alguna para participación y elegibilidad en la

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

obtención de los incentivos, en cabal cumplimiento a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO VIII
INCUMPLIMIENTOS, QUEJAS Y DENUNCIAS.

Artículo 23.- En caso de que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento en sus obligaciones por parte del beneficiario, deberá de hacerlo de conocimiento de la Dirección Jurídica de la Secretaría remitiendo toda documentación necesaria que acredite el incumplimiento y se compruebe que los recursos fueron entregados al beneficiario, quien, en el ejercicio de sus facultades, instaurará el procedimiento administrativo en términos de Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; con la finalidad de que se reintegren los recursos que le fueron otorgados al beneficiario por los conceptos de apoyos que le fueron autorizados, los cuales deberán de reintegrarse con los productos financieros que se hayan generado a partir del momento que se ministraron hasta el momento que determine procedente el reintegro.

Si durante el procedimiento administrativo el beneficiario comprueba haber cumplido con sus obligaciones, deberá de acreditarlo con la documentación correspondiente entregándola a la Instancia Ejecutora de conformidad con el componente con que fue sujeto de apoyo, y/o en su caso cuando se trate de causas no imputables a su persona y responsabilidad de terceros y/o proveedores, sin perjuicio a los posibles procedimientos legales a los que haya lugar, con lo cual se podrá dar por terminado el procedimiento que se haya instaurado.

Articulo 24.- Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, así como en el Sistema de Quejas y Denuncias Tak Pool.

CAPITULO X
DE LA AUDITORÍA.

Artículo 25.- Los recursos que el Estado otorga para los componentes a cargo de esta Secretaría, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal que, en su caso, incurran los servidores públicos estatales, así como las personas físicas o morales

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

beneficiadas con los programas y componentes serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones resultantes de la aplicación de los recursos otorgados a través de los Componentes contemplados en las presentes Reglas de Operación; así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – El presente Programa y su Convocatoria estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier otro recurso que el Estado determine.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DESARROLLO RURAL PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS RURALES" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I, II, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 10 FRACCIONES I, IV, Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRUPECUARIO Y RURAL; TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, VIGENTES Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria y desarrollo rural, con base en la Legislación Estatal y Federal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector productor en lo conducente.

II.- Que es facultad del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, establecer y coordinar los procedimientos, metas y políticas de la dependencia, así como los planes y programas, señalando los objetivos que han de alcanzarse, en congruencia con la Política Agropecuaria, de Desarrollo Rural, Acuacultura y Pesca del Estado, con el Plan Estatal de Desarrollo y con los ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

III.- Que fomentar la inversión a las actividades productivas del sector primario, es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las actividades productivas de la entidad y diversificar las actividades económicas.

IV.- Que el impulsar la modernización, innovación y tecnificación de los procesos productivos de los sectores agrícolas, ganadero, avícola, apícola, acuícola, pesquero y desarrollo rural permitiendo garantizar la seguridad alimentaria y la competitividad del sector.

V.- Que el Gobierno del Estado apoya al sector primario, mediante el fortalecimiento de los programas para la entrega de insumos, herramientas y equipos de trabajo que impulsen el desarrollo de las actividades de los sectores agrícola, ganadero, avícola, apícola, acuícola, pesquero y desarrollo rural permitiendo garantizar la seguridad alimentaria y la competitividad del sector.

Capítulo I
Disposiciones Generales
De la Creación y Objetivo del Programa

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto crear el programa denominado "APOYO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DESARROLLO RURAL PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS RURALES" de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, y establecer sus reglas de operación.

Artículo 2.- El Programa tiene por objeto impulsar las actividades agrícolas, ganaderas, apícola, acuícolas, pesqueras y desarrollo rural, a través de la adquisición de insumos, maquinaria, herramientas, equipo de trabajo, material vegetativo, material biológico, mejoramiento genético e infraestructura, y equipos de pesca, con la finalidad de incrementar la productividad de las unidades de producción.

Artículo 3.- Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Programa:** "APOYO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DESARROLLO RURAL PARA

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES
SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS RURALES".

II. **Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría encargada de operar cada componente.

III. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

IV. **Estado:** Estado de Quintana Roo.

V. **Alimento peletizado:** Pequeñas porciones de material aglomerado o comprimido que se use para proveer de los nutrimentos a los organismos sujetos de cultivo.

VI. **Alevines:** Pez de corta edad y pequeño tamaño, especialmente el que es utilizado para sembrar estanques de cultivo acuícola.

VII. **Insumos:** Aquellos que contribuyen a establecer, mantener o mejorar la producción; combatir y controlar plagas, enfermedades y malezas, así como todo aquello que permita el mejor desarrollo de las actividades productivas.

VIII. **Organismos:** Todos los seres vivos que se encuentren en el agua en particular peces, moluscos y crustáceos y que sean el objeto de cultivo y que implica la intervención del hombre en el proceso de cría para aumentar la producción.

IX. **Acta de entrega recepción**. Documento que comprueba la entrega de los apoyos al beneficiario.

X. **Beneficiario**. Persona física que recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación.

XI. **Identificación Oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cedula Profesional u otras identificaciones Oficiales Vigentes con fotografía y firma, expedidas por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México y/o cualquier otra identificación vigente con fotografía, expedida por autoridad competente;

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

XII. Equipamiento: Conjunto de herramientas o equipo.

XIII. Equipos de trabajo: Todos aquellos aparatos que faciliten el trabajo y permitan mejorar la producción y los procesos productivos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.

XIV. Herramientas: Los instrumentos de trabajo que permitan labrar, cargar, abonar, desyerbar, remover tierra, abrir zanjas y en general todo aquel que permita realizar procesos productivos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.

XV. Maquinaria: Es el conjunto de máquinas y equipos que utilizan los agricultores en sus labores y/o conjunto de piezas fijas y móviles que permite transformar energía o realizar un trabajo agropecuario o pesquero.

XVI. Insumos: Aquellos que contribuyen a establecer, mantener, alimentar o mejorar la producción; combatir y controlar plagas, ecto y endo parásitos, enfermedades y malezas, así como todo aquello que permita el mejor desarrollo de las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras, así como todo aquello que permita el mejor desarrollo de las actividades productivas.

Artículo 4.- Los recursos económicos del programa se integrarán por la asignación que la Secretaría haga conforme al presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2021, así como cualquier recurso que el Estado determine.

Los recursos económicos que la Secretaría asigne al programa se radicarán a las cuentas designadas por la Secretaría, para su administración y dispersión, deberá destinarse a cubrir los gastos de operación que se deriven hasta 4 % de los recursos otorgados al programa, siendo la obligación de las instancias ejecutoras y en su caso la dirección administrativa, comprobar los recursos que les sean asignados, para los fines del programa, así como los gastos de operación.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Capítulo II
Lineamientos Generales

Artículo 5.- La Población Objetivo, está compuesta por personas físicas y morales que se dediquen preponderantemente a la agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural.

Serán elegibles para obtener los incentivos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales.

II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

III. Que no hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal que impliquen duplicidad de apoyos.

IV. Que hayan comprobado la correcta aplicación del apoyo recibido en los ejercicios anteriores.

V. Estar al día en sus obligaciones en el registro federal de contribuyentes cuando aplique.

Artículo 6.- La cobertura del programa es estatal, de aplicación en los 11 municipios de la entidad.

Artículo 7.- Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos generales que aplicarán a todos los componentes:

I. Persona Físicas mayores de edad;

a) Presentar solicitud de apoyo conforme al formato que se otorgará por la Instancia Receptora.

b) Identificación oficial en la que coincida el nombre con el registrado en la Clave Única de Registro de Población (pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

c) Clave Única de Población, en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.

d) Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

e) Acreditar que se dedica preponderantemente a las actividades del sector primario, mediante documento idóneo que podrá ser las Unidades de Producción Pecuaria(UPP), Registro de Fierro para la actividad de Fomento Bovino, Ovinos, Caprinos, Porcinos, Avícola, Apícola y Cunícula, Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, Constancia de la Autoridad Ejidal o Municipal.

II.- Personas Morales

a) Presentar solicitud de apoyo conforme al formato que se otorgara por la Instancia Receptora.

b) Acta constitutiva y acta de asamblea con las modificaciones a ésta y/o sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud y en su caso protocolizada ante Notario Público.

c) Acta de asamblea vigente en la que conste la designación de su representante legal y el poder que le otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Notario Público.

d) Identificación del representante legal, (pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional)

e) Clave Única de Registro de Población, en los casos que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;

f) Comprobante de domicilio fiscal de la organización (Luz, agua, teléfono, predial) con una vigencia en el caso de los tres primeros no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;

g) R.F.C., de la persona moral y de su apoderado legal.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

h) Acreditar que se dedica preponderantemente a las actividades del sector primario, mediante documento idóneo que podría ser PSG o Registro de Fierro para la actividad de Fomento Bovino, Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, constancia de la autoridad ejidal o municipal.

i) El Registro de Organizaciones emitidos por la SEDARPE con el padrón de productores integrantes de la persona moral solicitante de acuerdo con su última asamblea general vigente.

Artículo 8.- Las solicitudes de apoyo, requisitos y documentación específica del Programa, deberá de entregarse en la instancia receptora establecida por la Secretaría.

Los plazos para la recepción de solicitudes serán hasta de diez días y la ubicación de la Instancia receptora se establecerán en las convocatorias que la Secretaría emita para los fines correspondientes.

La firma de la solicitud respectiva implica la aceptación expresa de que es para el uso propio del componente del cual recibe el apoyo.

En la solicitud, se deberá autorizar la utilización de imágenes y datos recabados, con fines estadísticos, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos y a la disponibilidad presupuestal.

Capítulo III
De los Componentes, conceptos de apoyos con sus porcentajes y montos máximos de apoyo.

Artículo 9.- Los componentes que tendrá el programa son:

I. Fomento a la Agricultura.

II. Fomento a la Ganadería y Apicultura.

III. Incentivos al Desarrollo Rural.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

IV. Fomento a la Acuacultura y Pesca.

Artículo 10.- La Secretaría será la responsable del Programa a través de las siguientes instancias ejecutoras:

I. La Subsecretaría de Agricultura, que será la instancia ejecutora del Componente Fomento a la Agricultura.

II. La Subsecretaría de Ganadería, que será la instancia ejecutora del Componente Fomento a la Ganadería y Apicultura.

III. La Subsecretaría de Desarrollo Rural, que será la instancia ejecutora del componente de Incentivos al Desarrollo Rural.

IV. La Dirección General de Pesca y Acuacultura, que será la instancia Ejecutora del componente Fomento a la Acuacultura y Pesca.

Artículo 11.- La Secretaría a través de las Instancias Ejecutoras, otorgará los apoyos a los beneficiarios del Programa, los insumos, maquinarias, herramientas, equipo de trabajo, material vegetativo, material biológico, mejoramiento genético e infraestructura, y equipos de pesca, autorizados según sea el caso, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 12.- Los montos máximos de apoyo para las personas físicas serán de hasta ciento cincuenta mil pesos, mientras que para las personas morales será de hasta trescientos cincuenta mil pesos, con base en el dictamen técnico de resolución en términos de los criterios técnicos aplicables, y su entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que tenga la Secretaría, en términos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, o cualquier otro recurso que en su caso la Secretaría de Finanzas y Planeación autorice.

La modalidad en que se operara el Programa es la entrega física de los conceptos de apoyo autorizados, ya sea bienes, los insumos, maquinarias, herramientas, equipo de trabajo, material vegetativo, material biológico, mejoramiento genético e infraestructura y equipos de pesca, autorizados según sea el caso, para lo cual la Secretaría a través de la Dirección Administrativa realizará los procedimientos de adquisiciones necesarios conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

y demás disposiciones legales aplicables de acuerdo con los requerimientos técnicos solicitados por cada instancia ejecutora y a las autorizaciones presupuestales, y la Coordinación de Infraestructura en el caso las licitaciones señalada en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma del Estado de Quintana Roo.

Capítulo IV
De la mecánica operativa

Artículo 13.- El procedimiento de selección de los Componentes Fomento a la Agricultura, Fomento a la Ganadería, Fomento al Desarrollo Rural y Fomento a la Acuacultura y Pesca, estará determinado por:

I. La Instancia Receptora:

A. Revisará la solicitud de apoyo y cotejará los documentos anexos;

B. En caso de que la solicitud no contenga los datos o requisitos aplicables se informara al solicitante para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles subsane la omisión, una vez que el solicitante presente los requisitos completos se continuara con el trámite, explicándose al solicitante el procedimiento a seguir.

C. Recibirá la solicitud y se le entregará o enviará al solicitante un acuse de recibo con su folio correspondiente el cual debe de conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

D. Remitirá la solicitud con sus anexos, a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de que dicha solicitud sea dictaminada técnicamente y se emita la resolución de autorización o de rechazo.

II. La Instancia Ejecutora:

A. Verificará que se cumplan los criterios de elegibilidad aplicables.

B. Por cada componente se realizará el análisis y evaluación técnica de la solicitud y emitirá un dictamen de viabilidad de la solicitud, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que la solicitud le sea remitida por la instancia ejecutora.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Realizará el análisis y evaluación técnica de las solicitudes que le sean remitidas por la instancia receptora correspondiente y emitirá un dictamen de viabilidad para cada una de ellas. En caso de que el dictamen de la solicitud sea negativo, la Instancia Ejecutora le notificara al solicitante dentro de un término de 15 días naturales posteriores a la emisión del dictamen.

C. La notificación de las solicitudes autorizadas y/o rechazadas se realizará en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la emisión del dictamen, pudiendo ser de cualquiera de las siguientes maneras:

1.- De manera personal y por escrito al beneficiario;

2.- Mediante la publicación del listado de folios en el portal oficial de la Secretaría;

3.- Por estratos en las oficinas de la Secretaría el listado de folios;

D. Autorizará la solicitud y se procederá a entregar el apoyo solicitado

E. Quien resulte beneficiado tendrá un término de 10 días hábiles para acudir ante la instancia ejecutora a recibir el apoyo debiendo suscribir la carta de aceptación.

Se notificará de conforme lo señalado en el apartado C fracción II de este articulo al beneficiario de la autorización de su solicitud y se le otorgará un término de 15 días hábiles para acudir ante la Instancia Ejecutora a suscribir la Carta de Aceptación o Rechazo de Apoyo, si el beneficiario no acude ante la Instancia Ejecutora en el plazo establecido, se le tendrá por desistido del apoyo, por lo que la Instancia Ejecutora procederá a cancelar el apoyo, notificando al beneficiario de tal resolución, por lo que se reasignaran los recursos cancelados a las solicitudes que hubiesen dictaminado como viables y que por falta de disponibilidad presupuestal no hayan sido autorizadas.

F. Si dentro del plazo para ejercer el apoyo autorizado quien resulte beneficiado no acude ante la instancia ejecutora, se le tendrá por desistido del apoyo, por lo que la Instancia Ejecutora procederá a cancelar el apoyo, notificándole de tal resolución en los términos del artículo 13 fracción II inciso c), por lo que se reasignaran los recursos cancelados a las solicitudes que se hubiesen dictaminado como viables y que por falta de disponibilidad presupuestal no fueron autorizadas.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

G. La entrega del apoyo al beneficiario se realizará previo cumplimiento de los requisitos, conforme a lo siguiente:

Una vez que el beneficiario haya suscrito la carta de aceptación del apoyo, procederá a integrar el expediente técnico, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

La instancia ejecutora notificara mediante escrito los insumos y/o apoyos autorizados a la Dirección Administrativa para iniciar con el proceso de adquisiciones conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Inmuebles del Estado de Quintana Roo. En el caso de infraestructura notificará a la Coordinación de Infraestructura para el procedimiento conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo.

H. La Dirección Administrativa será la responsable de la comprobación respecto de los procesos que sean su competencia en conjunto con las Instancias Ejecutoras, será la responsable de la ejecución, comprobación y distribución y deberá realizar y resguardar toda la documentación que se genere con motivo de la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la ley de la materia, así como la entrega y recepción de bienes y servicios, quienes además verificaran la correcta aplicación del apoyo otorgado, para constancia se levantará el acta de entrega recepción conforme al formato que se publicará con la convocatoria del Programa, dicha acta deberá de contener la evidencia fotográfica correspondiente.

I. La Secretaría a través de las instancias ejecutoras y direcciones intervinientes son los responsables del control, seguimiento, supervisión, ejecución, comprobación y desarrollo de las acciones para la correcta aplicación de los recursos.

Artículo 14.- Los apoyos que la Secretaría otorgue a los beneficiarios, se sujetaran:

I. A la disponibilidad de los recursos destinados al Programa.

II. Al cumplimiento de los criterios técnicos y;

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

III. Que quienes resulten beneficiarios, acepten los mismo y cumplan con los requisitos señalados.

Artículo 15.- Quienes resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

1. Son derechos de los beneficiarios:

I. Recibir orientación por parte de la Secretaría, respecto al programa, componente y procedimientos para el acceso y trámite de los incentivos;

II. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

2. Son obligaciones de los beneficiarios:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de legislación aplicable.

III. No encontrarse inscrito en algún otro Programa de la Secretaría y/o su homóloga Federal, para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión.

IV. Cumplir con las disposiciones fiscales y el Registro Federal de Contribuyentes en los casos que proceda.

V. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorias, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridades competentes, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría. Y

VI. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Capítulo V
Seguimiento del Programa

Artículo 16.- La Secretaría a través de las Instancias Ejecutoras, será la encargada de establecer los requerimientos técnicos y operativos del Programa, así como de la aplicación y supervisión de los apoyos otorgados.

La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora será la encargada de establecer los esquemas financieros del programa, así como de la supervisión y evaluación de los resultados. Así también de brindar apoyo técnico y operativo para el cumplimiento del objeto del programa.

Artículo 17.- La Secretaría de la Contraloría del Estado será la dependencia encargada de desempeñar las funciones de auditoría y control del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en la legislación que aplique.

Artículo 18.- Los recursos financieros destinados al Programa, podrán variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría y a las necesidades del mismo, así como contemplar cualquier tipo de aportación que deberá de formalizarse mediante acuerdos específicos.

Artículo 19.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a través de las instancias ejecutoras tendrá las facultades de dictar las medidas necesarias para la debida operación del Programa, en todo lo que no esté previsto en el presente acuerdo, de conformidad a las Políticas Públicas establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 20.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán facultad de la Secretaría a través de las Instancias Ejecutoras correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables en la materia. La Resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación será facultad de la Secretaría a través de la Dirección Jurídica, en términos del Reglamento interior y de las disposiciones aplicables.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Capítulo VI
De la Transparencia, Rendición de Cuentas

Artículo 21.- La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Capítulo VII
De la Equidad de Género

Artículo 22.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan los programas señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades, por lo que la condición hombre o mujer no representará restricción alguna para participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, en cabal cumplimiento a la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Quintana Roo.

Capítulo VIII
Incumplimientos, quejas y denuncias.

Articulo 23.- En caso de que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento en sus obligaciones por parte del beneficiario, deberá de hacerlo de conocimiento de la Dirección Jurídica de la Secretaría remitiendo toda documentación necesaria que acredite el incumplimiento y se compruebe que los recursos fueron entregados al beneficiario, quien, en el ejercicio de sus facultades, instaurará el procedimiento administrativo en términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Si antes, durante el procedimiento administrativo y hasta antes que se dicte resolución administrativa, el beneficiario comprueba haber cumplido con sus obligaciones, deberá de acreditarlo con la documentación correspondiente entregándola a la Instancia Ejecutora de conformidad con el componente que fue sujeto de apoyo, y/o en su caso cuando se trate de causas no imputables a su persona y responsabilidad de terceros y/o proveedores, sin perjuicio a los posibles procedimientos legales a los que haya lugar, con lo cual se podrá dar por terminado el procedimiento que se haya instaurado.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 24.- La ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, así como en el Sistema de Quejas y Denuncias Tak Pool.

Capitulo IX
Incumplimientos, quejas y denuncias

Artículo 25.- La Secretaría de la Contraloría del Estado será la dependencia encargada de desempeñar las funciones de auditoría y control del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en la legislación que aplique.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal que, en su caso, incurran los servidores públicos estatales en quienes recaerá la responsabilidad a las que haya lugar de acuerdo con las funciones desempeñadas y a las obligaciones que conforme a las presentes reglas de operación tuvieran que cumplir, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los programas y componentes serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones resultantes de la aplicación de los recursos otorgados a través de los Componentes contemplados en las presentes Reglas de Operación; así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDARPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

SEGUNDO. - El presente programa y su convocatoria estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier otro recurso que el Estado determine.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

OM
OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES NO INDISPENSABLES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA OFICIALÍA MAYOR QUE SE INDICAN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 19 FRACCIÓN XIV, 21, 23, 27, 30 Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL "*ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO*" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; EN CUMPLIMIENTO AL "*ACUERDO POR EL CUAL SE DICTA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES NO INDISPENSABLES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, AL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO*", EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; Y

1

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

OM
OFICIALÍA MAYOR

CONSIDERANDO

Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén la protección de la salud como un derecho fundamental reconocido en la misma, lo que implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reconoce, protege y garantiza la vida de todo ser humano, así como que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que el treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*", emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela en el cual, en la fracción I de su ARTÍCULO PRIMERO establece:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*
***I.** Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;"*

Que con fecha dos de abril del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *"Acuerdo por el cual se amplía el periodo de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo."*

Que con fecha quince de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *"Acuerdo por el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Quintana Roo."*, por el cual se ordena la suspensión

2

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

OM
OFICIALÍA MAYOR

de actividades no esenciales hasta el día treinta de abril del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que el día veintiuno de abril del año dos mil veinte fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020"* emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, por el que se ordena la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "*Acuerdo por el que se amplía el período de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para atender y combatir la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2*", el cual establece que la vigencia de las misma durará hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *"Acuerdo por el cual se amplía el periodo de la suspensión de labores presenciales, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo"*, para quedar vigente hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor.

Que con fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"*, firmado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela. El artículo segundo de dicho Acuerdo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas, iniciando la etapa 3 el primero de

3

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

OM OFICIALÍA MAYOR

junio del año dos mil veinte, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que con fecha treinta de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *"Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, así como las que se deberán implementar en las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del estado de quintana roo, para la prevención y control de la propagación de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), para un retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales"*, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, la Secretaria de Finanzas y Planeación, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, el Oficial Mayor y el Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha ocho de julio del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "A*cuerdo por el cual se instruye el fortalecimiento de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la simplificación de la Administración Pública Centralizada del Estado de Quintana Roo"* expedido por el Gobernador del Estado, en el que se dispuso la simplificación de la Administración Pública Centralizada a través del traslado de los asuntos que corresponden a la Oficialía Mayor previstos en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y administrativos de igual o menor jerarquía, a la suscrita en mi carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, para su despacho.

Que con fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial el "*Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo"*, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, y la suscrita en mi carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación y Encargada de la Oficialía Mayor, a través del cual se suspendieron las labores presenciales en las oficinas que ocupan las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como de términos y plazos, para quedar comprendido del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, al día quince de enero del año dos mil veintiuno.

4

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

OM
OFICIALÍA MAYOR

Que con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "*Acuerdo por el cual se establece la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Oficialía Mayor que se indican, en el periodo comprendido del día catorce de diciembre del año dos mil veinte al quince de enero del año dos mil veintiuno*", emitido por la suscrita como Encargada de la Oficialía Mayor.

Que con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial el "*Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; durante el periodo comprendido del día dieciséis de enero del año dos mil veintiuno, al día quince de febrero del año dos mil veintiuno*", emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, y la suscrita en mi carácter de Encargada de la Oficialía Mayor.

Que con fecha veinte de enero del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "*Acuerdo por el cual se establece la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Oficialía Mayor que se indican, en el periodo comprendido del día dieciséis de enero del año dos mil veintiuno al quince de febrero del año dos mil veintiuno*", emitido por la suscrita como Encargada de la Oficialía Mayor.

Que con fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial el "*Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; durante el periodo comprendido del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, al día quince de marzo del año dos mil veintiuno*", emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, y la suscrita en mi carácter de Encargada de la Oficialía Mayor.

5

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

OM
OFICIALÍA MAYOR

Que con fecha veinte de febrero del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "*Acuerdo por el cual se establece la ampliación de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Oficialía Mayor que se indican, para quedar comprendido del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno al quince de marzo del año dos mil veintiuno*", emitido por la suscrita como Encargada de la Oficialía Mayor.

Que con fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial el "*Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la suspensión de labores presenciales no indispensables; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; durante el periodo comprendido del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, al día quince de abril del año dos mil veintiuno*", emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, y la suscrita en mi carácter de Encargada de la Oficialía Mayor.

Que para continuar garantizando la seguridad sanitaria, prevenir y contener la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y coadyuvar con la reducción de su impacto sobre la población, así como para lograr las acciones efectivas del Gobierno del Estado, resulta necesario suspender las labores presenciales no indispensables en las oficinas de la Oficialía Mayor, así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la misma, durante el periodo comprendido del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno al día quince de abril del año dos mil veintiuno, a fin de disminuir el nivel de riesgo que representa la movilización de las personas servidoras públicas a los centros laborales, así como de los ciudadanos para la realización de trámites y servicios de manera presencial.

Por lo que, en cumplimiento a la instrucción antes señalada, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES NO INDISPENSABLES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA OFICIALÍA

6

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

OM
OFICIALÍA MAYOR

MAYOR QUE SE INDICAN, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRIMERO. Se establece la suspensión de labores presenciales no indispensables que se realizan en las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, la cual quedará comprendida del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno al quince de abril del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Quedan exceptuados de la aplicación del presente Acuerdo:

I. Las unidades administrativas adscritas a la Oficialía Mayor cuyas actividades laborales estén relacionadas con la recaudación, auditorías, atención de trámites y servicios al público; y,

II. Las unidades administrativas encargadas de la atención de trámites, requerimientos y/o procedimientos administrativos a cargo de la Oficialía Mayor que resulten necesarios para la ejecución de acciones y/o programas relacionados con la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como aquellas que sean indispensables para el debido funcionamiento de la administración pública y el pago de prestaciones salariales de los trabajadores

TERCERO. Las labores a que se refieren los casos de excepción dispuestos en el punto que antecede, deberán llevarse a cabo considerando la implementación de las medidas sanitarias establecidas por las autoridades competentes, incluyendo los mecanismos que eviten la concentración de personas.

CUARTO. Por causa de fuerza mayor, se establece la suspensión de los plazos y términos legales, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, como son la recepción de documentos, solicitudes de trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, la cual quedará comprendida del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno al quince de abril del año dos mil veintiuno.

7

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

OM OFICIALÍA MAYOR

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

Quedan exceptuados de la suspensión prevista en el presente punto, los procedimientos administrativos que sean sustanciados por la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección General de Servicio Profesional de Carrera.

QUINTO. Se hace del conocimiento del Poder Judicial de la Federación, Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Órganos Constitucionalmente Autónomos, H. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que la recepción de los asuntos previstos en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que tengan el carácter de urgentes, se continúa realizando a través del correo electrónico oficinas.oficialiadepartes@qroo.gob.mx.

SEXTO. Se instruye a la persona servidora pública titular de la Unidad de Comunicación Digital e Información de la Oficialía Mayor, a que realice las acciones que correspondan para que, a través de la página de internet y cuentas de redes sociales oficiales, difundan las publicaciones y materiales de difusión relativos a la prevención y control de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que se generen por parte de las autoridades sanitarias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El periodo señalado en los puntos PRIMERO y CUARTO del presente Acuerdo podrá ampliarse tomando en consideración las medidas sanitarias que al efecto establezcan las autoridades competentes.

TERCERO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

8

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

OM
OFICIALÍA MAYOR

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION Y
ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR

DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "*ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES NO INDISPENSABLES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA OFICIALÍA MAYOR QUE SE INDICAN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO*", DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

9

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público en el Estado de Quintana Roo y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento y actividades del Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en el Estado de Quintana Roo.

Artículo 2. Para efectos de la aplicación de este Reglamento se considerarán los siguientes ordenamientos:

I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

II. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo;

III. Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo;

IV. Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo;

V. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Quintana Roo;

VI. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado;

VII. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado;

1

VIII. Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado;

IX. Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado;

X. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado; y,

XI. Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

Artículos 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Comité del Pacto**: Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en el Estado de Quintana Roo;

II. **Presidencia**: Persona titular de la Presidencia del Comité del Pacto;

III. **Reglamento**: Reglamento para el Funcionamiento del Comité del Pacto; y,

IV. **Secretaría Técnica**: Persona encargada de la Secretaría Técnica del Comité del Pacto.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DEL PACTO

CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DEL PACTO

Artículo 4. El Comité del Pacto se conformará de la siguiente manera:

I. La persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, quien lo presidirá;

II. La persona Titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo;

III. La persona Titular de la Presidencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo;

IV. La persona Titular de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; y,

V. La persona Titular de la Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo.

Las personas integrantes del Comité del Pacto podrán designar en su representación a una persona de nivel jerárquico inmediato inferior.

Asimismo, durarán en el cargo en la misma proporción en que permanezcan en la dependencia que representan.

Artículo 5. Serán invitados permanentes del Comité del Pacto los siguientes:

I. Magistradas o Magistrados de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Séptimo Circuito y Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Federación;

II. Magistradas o Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Sala Regional con sede en el Estado de Quintana Roo;

III. Las personas integrantes del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44 con sede en el Estado;

IV. Las personas integrantes de la Junta Especial Número 56 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado;

V. La persona Titular de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo;

VI. La persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo;

VII. La persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo;

VIII. La persona Titular del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo; y,

IX. La persona Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Artículo 6. Las personas integrantes del Comité del Pacto podrán designar a una persona suplente, la cual deberá contar con las facultades necesarias para tomar decisiones e instrumentar acciones de conformidad a las leyes y reglamentos de la propia dependencia o institución.

Artículo 7. La designación de suplentes se deberá hacer por escrito ante la persona Titular de la Secretaría Técnica, por lo menos con tres días hábiles previos a la celebración de la sesión.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 8. El Comité del Pacto tendrá las siguientes atribuciones.

I. Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa;

II. Evaluar las implicaciones para mujeres y hombres de todas las acciones y actividades normativas, administrativas, económicas, sociales, culturales y de esparcimiento, desarrolladas en las instalaciones de los órganos impartidores de justicia o bajo su responsabilidad o patrocinio;

III. Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género y en los ambientes laborales;

IV. Promover investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia;

V. Incorporar la perspectiva de género en los programas de formación de las escuelas judiciales, institutos o centros de capacitación continua del personal jurisdiccional y administrativo;

VI. Sensibilizar, difundir y capacitar en la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, así como en argumentación jurídica desde la perspectiva de género a quienes realizan tareas jurisdiccionales, a través de foros, talleres de discusión y cualquier otro medio, en donde se analicen las resoluciones de los tribunales nacionales y cortes internacionales en casos relacionados con temas de género;

VII. Sensibilizar y brindar herramientas al personal jurisdiccional y administrativo, para atender el tema del hostigamiento laboral y sexual, con el fin de erradicar conductas que atenten contra la dignidad humana de las personas que laboran en los órganos de impartición de justicia;

VIII. Realizar las tareas de sensibilización y capacitación en horarios, sedes y condiciones específicamente diseñadas para incentivar la asistencia del personal jurisdiccional y administrativo, con independencia de su posición o jerarquía en el organigrama interno; y,

IX. Revisar las políticas labores para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de:

a) Establecer políticas enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres;

b) Crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso laboral y sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos;

c) Desarrollar políticas específicamente orientadas a prevenir y erradicar los estereotipos de género;

d) Establecer acciones afirmativas al interior de cada órgano, tales como, la regulación de la posibilidad de optar por el lugar de residencia o

adscripción para las personas que se encuentran en roles de cuidado; y,

e) Utilizar lenguaje incluyente en la normatividad interna y los documentos oficiales.

Artículo 9. La persona titular de la Presidencia tendrá las funciones siguientes:

I. Presidir y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes del Comité del Pacto;

IV. Realizar propuestas de ley o programas, en búsqueda de Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en el Estado de Quintana Roo, tanto en el ámbito público como el privado;

V. Notificar de las sesiones a los invitados permanentes del Comité del Pacto, por conducto de la Secretaría Técnica;

VI. Autorizar la asistencia a las sesiones de las Dependencias, Entidades y Organismos Públicos y representación de la sociedad civil invitadas a que se refiere el presente Reglamento; y,

VII. Proponer la constitución de comisiones especiales y equipos de trabajo.

Artículo 10. La persona titular de la Presidencia del Comité del Pacto, se auxiliará en sus funciones con una Secretaría Técnica que tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones;

II. Organizar y coordinar las sesiones, así como proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las mismas;

III. Elaborar el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias, y someterlo a consideración de la persona titular de la Presidencia;

IV. Pasar lista de asistencia a las personas integrantes del Comité del Pacto;

V. Declarar el quórum;

VI. Someter a votación los acuerdos que durante las sesiones se propongan, y llevar a cabo el conteo de la misma;

VII. Elaborar el acta de las sesiones;

VIII. Dar seguimiento de los acuerdos que se adopten en las sesiones;

IX. Recabar la información necesaria para la elaboración del Informe Anual Actividades que debe rendir la persona designada por el Comité del Pacto; y,

X. Las demás que le encomiende la Comité del Pacto o la persona titular de la Presidencia.

Artículo 11. Las personas integrantes del Comité del Pacto tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones;

II. Proponer al Comité del Pacto las medidas y las acciones que se consideren convenientes para la difusión y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos para introducir la perspectiva de género en los Órganos de Impartición de Justicia en el Estado de Quintana Roo;

III. Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en las sesiones y proponer vías de solución;

IV. Informar a la Secretaría Técnica sobre el cumplimiento de los acuerdos del Comité del Pacto, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan;

V. Formar parte de las comisiones que se determinen; y,

VI. Las demás funciones que sean necesarias y convenientes para dar cumplimiento al objeto del Comité del Pacto.

TÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DEL PACTO

CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA A SESIONES

Artículo 12. El Comité del Pacto se reunirá previa convocatoria que para tal efecto emita la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, en sesiones ordinarias tres veces al año; en el entendido que por lo que respecta a las sesiones extraordinarias quedaran sujetas a las necesidades del presente Comité.

Artículo 13. Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán a sus integrantes con cinco días de anticipación a su celebración, y con dos días de anticipación para el caso de las sesiones extraordinarias.

Artículo 14. Las convocatorias deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración, así como el carácter y el número de la sesión, debiendo llevar adjuntos el orden del día y la documentación que se requerirá durante la misma.

CAPÍTULO II
DE LAS SESIONES

Artículo 15. En las sesiones, las personas integrantes del Comité del Pacto, tendrán el derecho a voz y voto en las decisiones y acuerdos que se realicen.

Las personas invitadas con carácter permanente concurrirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 16. Las sesiones podrán ser presenciales o a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 17. Si por falta de quórum la sesión ordinaria o extraordinaria del Comité del Pacto no pudiera celebrarse el día y hora señalados, se tendrá como emitida la convocatoria, para que se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 18. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, siempre y cuando se encuentren reunidos de manera presencial o por video conferencia en tiempo real, al menos las dos terceras partes de las personas que integran el Comité del Pacto, debiendo estar presente en cualquier modalidad la persona titular de la Presidencia o su representante. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 19. Las actas de las sesiones del Comité del Pacto deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán los aspectos siguientes:

I. Lugar, fecha, hora de inicio y término de la sesión;

II. Tipo de sesión;

III. Nombre y cargo de cada persona asistente a la sesión;

IV. El orden del día;

V. Un resumen de los comentarios vertidos en la sesión;

VI. Acuerdos generados; y,

VII. Rúbricas de las personas asistentes.

En caso de que la sesión se realice mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, para constancia de que los acuerdos fueron aprobados, el acta será remitida a cada una de las personas integrantes a la dirección de correo electrónico que al efecto señalen, el cual deberán de responder en un término de cuarenta y ocho horas, indicando que están de acuerdo con el contenido del acta de sesión.

De igual modo se entenderá que están de acuerdo con su contenido, en caso de que las personas integrantes sean omisas en dar contestación al correo electrónico en el término señalado.

Artículo 20. En la elaboración de la orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias, la Secretaría Técnica someterá a consideración de sus integrantes, el orden del día de la próxima sesión para su validación.

CAPÍTULO III
DE LA INVITACIÓN A AUTORIDADES O REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 21. El Comité del Pacto podrá recibir en las sesiones a autoridades gubernamentales y representantes de la sociedad civil diferentes a aquellas que la integren, cuando así lo requiera para un mayor análisis de los asuntos a tratar, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 22. La Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, enviará la invitación señalada en el artículo anterior, señalando el motivo por el cual se le invita.

Artículo 23. En la solicitud se establecerá el plazo en el cual deberá confirmar su asistencia presencial o mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, según sea el caso. Dicho plazo no podrá ser mayor a 3 días anteriores a la sesión que se convoca.

Artículo 24. En los casos de inasistencia de la institución invitada, la persona titular de la Presidencia del Comité del Pacto, deberá señalar alguna otra institución a la mayor brevedad. La falta de personas invitadas no altera la fecha asignada para la sesión.

Artículo 25. Las autoridades o la representación de la sociedad civil que deseen participar en alguna sesión del Comité del Pacto podrán pedir, con al menos 5 días hábiles de anticipación, una solicitud por escrito ante la Secretaría Técnica en la cual se incluya el motivo por el cual desean participar en la sesión.

Artículo 26. La Secretaría Técnica presentará la solicitud respectiva al Comité del Pacto en la próxima sesión, quien acordará la aceptación o negativa de la misma,

fundando y motivando su respuesta.

TÍTULO CUARTO
DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 27. El Informe Anual de Actividades tiene como propósito reportar las actividades realizadas por el Comité del Pacto, en cumplimiento con lo establecido en las cláusulas Tercera y Novena del Convenio de Adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia de México.

Artículo 28. El Informe Anual de Actividades será rendido en la primera sesión del año que corresponda, por la persona que de entre sus integrantes designe el Comité del Pacto.

En esa misma sesión o en la subsecuente próxima, se designará al integrante del Comité del Pacto que rendirá el Informe Anual de Actividades en el año siguiente.

Artículo 29. El Informe Anual de Actividades deberá contener las acciones o programas llevados a cabo por cada una de las Instituciones que integran el Comité del Pacto en cumplimiento a lo pactado en el Convenio de Adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia de México; así como las sesiones celebradas en el año y los acuerdos relevantes tomados en las mismas.

Artículo 30. De conformidad con la cláusula novena, incisos b y c, del Convenio de Adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia de México, el Informe Anual de Actividades deberá ser aprobado por el Comité del Pacto y publicado en los micrositios oficiales de las Instituciones que lo integran.

STyPS JLCA TCA PODER JUDICIAL

TÍTULO QUINTO
DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 31. Las sesiones del Comité del Pacto y los acuerdos generados en las mismas deberán ser de carácter público y accesibles de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

La Secretaría Técnica deberá realizar el procedimiento necesario para el cumplimiento de esta obligación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El Informe Anual de Actividades correspondiente al año 2020 será rendido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado y en las páginas oficiales de las instituciones pertenecientes al Comité del Pacto.

Aprobado en Sesión Ordinaria del Comité del Pacto en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO JOSÉ ANTONIO LEÓN RUIZ

12

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO ALFREDO CUÉLLAR LABARTHE

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADO HÉCTOR DAVID DILLANES HERNÁNDEZ

13

PRESIDENDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADA RUTH MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ ESTRADA

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADA NORMA LETICIA CANO HERNÁNDEZ

Esta hoja forma parte del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en el Estado de Quintana Roo.

14

FE DE ERRATAS

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, EJERCICIOS FISCALES 2016-2020. PUBLICADO EL 22 DE MARZO, TOMO I, NÚMERO 44 EXTRAORDINARIO.

PÁGINA 20, EN EL PROEMIO, LÍNEA 6, DICE:

…28 FRACCIONES I Y X…

DEBE DECIR:

…28 FRACCIONES I, VI Y VII ...

PÁGINA 22, DE LA CONDONACIÓN

DICE:

TERCERO. Se condonan total o parcialmente los adeudos y créditos fiscales de contribuciones de carácter estatal, actualizaciones, recargos, multas y demás accesorios, derivadas del incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago.

DEBE DECIR:

TERCERO. Se condonan total o parcialmente las multas y recargos derivada (o)s de adeudos y créditos fiscales estatales, así como aquella (o)s relacionada (o)s con el incumplimiento de obligaciones fiscales estatales, distintas a las obligaciones de pago.

FE DE ERRATAS

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR, PUBLICADO EL 22 DE MARZO DE 2021, TOMO I, NÚMERO 44 EXTRAORDINARIO.

PÁGINA 26, EN EL PROEMIO, RENGLÓN 6, DICE:

…28 FRACCIÓN X….

DEBE DECIR:

…28 FRACCIONES I, VI Y VII…

PÁGINA 28, LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN,

DICE:

PRIMERO. Es objeto del presente Programa, establecer los lineamientos de operación para la condonación total o parcial de créditos o adeudos fiscales, incluyendo recargos, actualizaciones, multas, honorarios de notificación y gastos de ejecución, derivados del IUTV, correspondiente a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020.

DEBE DECIR:

PRIMERO. Es objeto del presente Programa, establecer los lineamientos de operación para la condonación total o parcial de créditos o adeudos fiscales, incluyendo actualizaciones, recargos y multas derivados del IUTV, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020.

PÁGINA 29, DE LA CONDONACIÓN. PRIMER PÁRRAFO, DICE:

TERCERO. La Secretaría a través del SATQ, podrá condonar total o parcialmente los adeudos y créditos fiscales derivados del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular, actualizaciones, recargos, multas y gasto de ejecución y honorarios de notificación, por incumplimiento a las obligaciones relacionadas con la propiedad o tenencia de unidades vehiculares, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020

…

DEBE DECIR:

TERCERO. La Secretaría a través del SATQ, podrá condonar total o parcialmente los adeudos y créditos fiscales derivados del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular y sus accesorios (actualizaciones, recargos y multas), por incumplimiento a las obligaciones relacionadas con la propiedad o tenencia de unidades vehiculares, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020.

…

PÁGINA 29, TERCERO, FRACCIÓN II DICE:

II. Cubrir la totalidad del IUTV con sus accesorios y recargos, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

DEBE DECIR:

II. La parte no condonada deberá pagarse en una sola exhibición conjuntamente con el IUTV y sus accesorios correspondientes al presente ejercicio fiscal.

PÁGINA 29, ÚLTIMO PÁRRAFO, DICE:

La parte no condonada deberá pagarse en una sola exhibición conjuntamente con el IUTV y sus accesorios correspondientes al presente ejercicio fiscal.

LO CORRECTO, NO DEBE IR

PÁGINA 30, DICE:

QUINTO. Una vez obtenida la autorización de condonación y admitida la solicitud de condonación, el deudor contará con un periodo de hasta seis (6) meses para regularizarse. Durante este periodo el SATQ, se abstendrá de imponer sanciones relacionadas con los compromisos asumidos en el Programa de Regularización Fiscal.

DEBE DECIR:

QUINTO. La autorización emitida por la autoridad competente del SATQ, tendrá una vigencia de hasta 15 (quince) días hábiles contados a partir de que surta efectos su notificación para hacerla efectiva; transcurrido dicho plazo, tal autorización quedará sin efecto.

PÁGINA 31, SÉPTIMO, FRACCIÓN IV, DICE:

IV. El deudor no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y 2021.

DEBE DECIR:

IV. Que el deudor haga uso de una autorización vencida.

Secretaria de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202, entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial